ORDENANZA Nº 419.

Visto:

La presentación formulada por la Empresa Desagotadora San Justo, y;

Considerando:

Que los fundamentos expuestos en la nota de fecha 3 de Enero del Cte. son argumentos suficientes para acceder al aumento de las tarifas vigentes, dispuestas mediante Ordenanza Nº 399/77;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 419.

Art. 1º) Modifícase el art. 1º de la Ordenanza Nº 399 y su modificatoria Nº 409, que en su monto quede fijado de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Por cada tancada de una extracción de hasta 5000 litros se abonará a razon de $1150 – los 1000 litros con un mínimo de $5750.
b) Si la extracción superará los 5000 litros, por cada fracción que resulte y con un máximo de hasta 1000 litros abonará $6900.
c) En los casos especiales que los pozos a desagotar contengan sales, grasas, ácidos, etc., estas tarifas sufrirán un recargo por cada 1000 litros de $130.
d) En todos los casos deberá formularse el pedido respectivo en la Municipalidad en papel sellado.

Art. 2º) De forma.